

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Qué sucede en el caso de las infracciones previstas en el Código Aduanero?

En el caso de las infracciones previstas en el Código Aduanero, la cancelación total -de contado o mediante plan de facilidades de pago- de los tributos a la importación o exportación -excluidos los pagos a cuenta y percepciones cuya recaudación se encuentra a cargo del servicio aduanero- producirá la extinción de la acción penal aduanera cuando se trate de multas cuyo monto se determine en función de tales tributos. No quedará registrado el antecedente en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha del acogimiento al régimen.

En el caso de las infracciones previstas en el Código Aduanero -excepto la infracción de contrabando menor- cuyo monto no se determine en función de los tributos a la importación o a la exportación, la cancelación de la multa mínima establecida para aquellas infracciones producirá la extinción de la acción penal aduanera. No quedará registrado el antecedente en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento al presente régimen.

Fuente: Artículo 5 Ley 27.743